

ACTA SESIÓN DE CONSEJO

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

N° 527-2024

En Santiago, a **25 de julio de 2024**, siendo las **15:15 horas**, en la Sala de Reuniones Pedro Aguirre Cerda, del edificio institucional de Corfo, ubicado en calle Moneda N° 921, 8° piso, se dio inicio a la sesión del Consejo de la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN** citada para esta fecha, con la asistencia de los siguientes Consejeros y Consejeras: don **Nicolás Grau Veloso**, Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien preside la sesión; doña **Aisén Etcheverry Escudero**, Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; doña **Javiera Toro Cáceres**, Ministra de Desarrollo Social y Familia; doña **Claudia Sanhueza Riveros**, Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales, subrogante del Ministro de Relaciones Exteriores; y don **José Miguel Benavente Hormazábal**, Vicepresidente Ejecutivo de Corfo. Se encuentra presente, además, doña **María José Gatica López**, Secretaria General de Corfo.

Asimismo, asisten doña **Francisca Ochoa Medina**, Jefa de Gabinete de la Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño; don **Jorge Pino Lagos**, Asesor del Gabinete de la Subsecretaria de Relaciones Económicas Internacionales; y don **Camilo Ortega Silva**, Asesor del Gabinete de la Ministra de Desarrollo Social y Familia.

También, concurren doña **Marcela Guerra Herrera**, Gerente General; doña **Naya Flores Araya**, Fiscal; don **Claudio Maggi Campos**, Gerente de Asuntos Estratégicos; don **Carlos Álvarez Tapia**, Gerente de Administración y Finanzas; doña **Pamela Bórquez Astudillo**, Coordinadora del Departamento de Asuntos Corporativos, de la Fiscalía; doña **Susana Silva Valenzuela**, Jefa de Gabinete del Vicepresidente Ejecutivo; y don **Hugo Arias**

Villarroel, Asesor de la Vicepresidencia Ejecutiva; todos de la Corporación de Fomento de la Producción.

I. APERTURA DE LA SESIÓN POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

El Presidente del Consejo, don **Nicolás Grau**, luego de haber verificado el quórum suficiente para sesionar, declara abierta la sesión convocada para esta fecha.

II. TEMAS DE TABLA

1. MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 3.071, DE 2020, MODIFICADO POR ACUERDOS DE CONSEJO N° 3.106, DE 2021 Y N° 3.120, DE 2022, QUE FIJA NUEVO TEXTO SOBRE “ORGANIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE FUNCIONES Y COORDINACIÓN DE LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”.

Don **Nicolás Grau** cede la palabra al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo.

Don **José Miguel Benavente**, inicia su exposición señalando que, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, se fijó un nuevo texto sobre “**Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción**”; acuerdo que fue modificado por los Acuerdos de Consejo N° 3.106, de 2021 y N° 3.120, de 2022; aprobando, la Resolución Exenta N° 720, de 2022, de Corfo, el texto refundido sobre “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”.

Por su parte, el Acuerdo de Consejo N° 3.026, de 2018, delegó en el Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, la facultad de establecer las denominaciones, funciones y atribuciones de las unidades administrativas de la Corporación que dicho acto indica.

Luego, menciona que, en ejercicio de la facultad referida en el párrafo precedente, las Resoluciones Exentas N° 1.005, de 2022 y N° 84, de 2024, ambas de Corfo, modificaron la Resolución Exenta N° 720, de 2022, citada anteriormente.

Apoyado en una presentación, explica que, actualmente, Corfo cuenta con 13 Gerencias/Direcciones (con una estructura más bien horizontal, todas del mismo rango), con 16 Direcciones Regionales/Comités de Desarrollo Productivo Regional, y con 7 Comités temáticos; todos los cuales reportan al Vicepresidente Ejecutivo, en su calidad de jefe superior del servicio.

En este contexto, señala que, producto de la revisión de las funciones definidas para algunas de las Gerencias de la Corporación, se propone una nueva estructura organizacional, que toma como base a las Gerencias de área, con un funcionamiento matricial y un enfoque territorial, creando una nueva “Gerencia de Desarrollo Territorial”, y un área especializada denominada “Dirección de Activos y Contratos Mineros”, al nivel de las gerencias de negocio.

Al respecto, y como parte de los fundamentos o antecedentes para la modificación a la estructura de Corfo que pasará a detallar, específicamente en lo relativo a la nueva **Gerencia de Desarrollo Territorial**, menciona el funcionamiento de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, que ha ido instalando capacidades a nivel territorial y un

modo de trabajo que implica traspasar potestades y poder de decisión para asignar recursos asociados a instrumentos de Corfo y de Sercotec.

Adicionalmente, destaca un tema que ha sido levantado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, relativo a que, si bien hoy estamos desarrollando una mayor capacidad dentro de Corfo para atender emergencias - muchas de ellas asociadas al cambio climático, tales como inundaciones, sequías, incendios, y otras asociadas a situaciones más específicas, que afectan, por ejemplo, a un determinado sector productivo y/o territorio - la institucionalidad no está diseñada para reaccionar rápidamente a través de grupos de trabajo que atiendan dichas emergencias.

Así, se propone desarrollar esa fortaleza, que debe tener una mirada matricial de distintos instrumentos, tanto a nivel local como a nivel nacional, poniendo a disposición planes de resiliencia, de recuperación o de reconversión productiva.

De esta forma, señala que la estructura corporativa se basará en las Gerencias de área (Gerencia General, Gerencia de Desarrollo Territorial y Gerencia de Asuntos Estratégicos) y en la Fiscalía; donde las gerencias de apoyo serán supervisadas por la "Gerencia General"; las Direcciones Regionales/CDPR por la "Gerencia de Desarrollo Territorial" (actualmente se relacionan con la "Gerencia de Asuntos Estratégicos"); y las Gerencias temáticas y la "Dirección de Activos y Contratos Mineros" estarán bajo la supervisión y monitoreo de la "Gerencia de Asuntos Estratégicos", la que coordinará adecuadamente a las gerencias de línea.

Así, y en lo medular, se propone: a) eliminar el cargo de Gerente Legal, perteneciente a la Fiscalía; b) modificar las funciones de la "Gerencia de Asuntos Estratégicos"; c) cambiar la denominación de la "Gerencia de Redes y Territorios" por

“Gerencia de Desarrollo Territorial”, y asignarle funciones de coordinación y acompañamiento de las dependencias regionales; y d) crear, como dijo, la “Dirección de Activos y Contratos Mineros” (actualmente denominada “Subdirección de Contratos Mineros”, dependiente de la “Gerencia de Asuntos Estratégicos”), toda vez que dicha unidad no solo realiza el seguimiento a los contratos de explotación de las pertenencias mineras de Corfo en el Salar de Atacama, sino que ha tenido otro nivel de tareas, como ser contraparte técnica del “Comité del Litio y Salares”, llevar a cabo la consulta indígena y otras importantes tareas, que amerita elevarla al rango de una gerencia de Corfo; todo ello, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos de esta Corporación.

Profundizando en las modificaciones propuestas, indica que la **Fiscalía** de Corfo tendrá por función velar por el cumplimiento del principio de juridicidad en los actos que celebre y dicte la Corporación y en sus actuaciones en general; así como la defensa de sus intereses en los procesos judiciales o trámites extrajudiciales que se sigan. Sus funciones principales serán las siguientes:

1. Emitir su opinión e intervenir en todos los asuntos de carácter jurídico en que le sea requerido y que sean competencia de la Corporación.
2. Prestar asesoría jurídica al Consejo, al Vicepresidente Ejecutivo y a las demás autoridades y dependencias de la institución.
3. Definir la estrategia judicial o extrajudicial, y representar y defender los intereses de Corfo ante cualquier tribunal, sin perjuicio de los mandatos y poderes que se pueda conferir para estos últimos efectos.
4. Velar por el cumplimiento de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y de la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares Ante las Autoridades y Funcionarios.

5. Fijar criterios y emitir su interpretación sobre las normas aplicables a Corfo y de la normativa aprobada por la Corporación en asuntos de su competencia, y coordinar la labor con los y las abogadas que presten servicios para los Comités y Direcciones Regionales de la Corporación.
6. Establecer criterios sobre administración y archivo de la documentación oficial de la Corporación, y prestar asesoría jurídica para la implementación y cumplimiento de las normas e instrucciones sobre la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado.
7. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Por su parte, la **Gerencia de Asuntos Estratégicos** tendrá la función de asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en el diseño e implementación de la estrategia institucional de Corfo, coordinando y monitoreando el accionar de las demás Gerencias, Direcciones y Comités de la Corporación, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y maximizar el impacto del quehacer de la Corporación en el desarrollo productivo del país. Sus funciones principales serán:

1. Apoyar la elaboración, revisión y seguimiento de la estrategia institucional y los programas e iniciativas de carácter corporativo que contribuyan a su cumplimiento, coordinándose para ello con las Gerencias de Negocios, Direcciones Regionales, Comités y demás unidades de la Corporación.
2. Coordinar las relaciones interinstitucionales con otras organizaciones nacionales y extranjeras, colaborando con el Vicepresidente Ejecutivo en la gestión y seguimiento de las acciones e iniciativas con este fin.
3. Promover, desarrollar y coordinar programas e iniciativas, en el marco de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, del Consejo y del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.

4. Diseñar e implementar las estrategias de comunicaciones y de marketing.
5. Elaborar, promover, coordinar y monitorear las estrategias de género y de sostenibilidad de la Corporación.
6. Gestionar, coordinar y/o ejecutar los estudios y análisis prospectivos que sean relevantes para la adopción de decisiones estratégicas de las autoridades y gerencias de la Corporación.
7. Apoyar en la orientación y alineamiento con la estrategia institucional de los representantes de Corfo en las distintas instancias que contemplan la participación o representación de la Corporación.
8. Cumplir las demás funciones que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

A su vez, la **“Gerencia de Desarrollo Territorial”** (actualmente denominada “Gerencia de Redes y Territorios”), tendrá como función asesorar al Vicepresidente Ejecutivo en el desarrollo de la estrategia institucional, brindando, además, soporte y acompañamiento en su implementación y en la ejecución de las actividades que posibiliten la transformación productiva a nivel territorial, a través, principalmente, de las Direcciones Regionales y los Comités de Desarrollo Productivo Regional (CDPR), conforme a las políticas nacionales de desarrollo productivo y a las prioridades y estrategias de desarrollo de cada región.

Para estos efectos, deberá relacionarse permanentemente y apoyar la gestión de los CDPR, en coordinación con las Gerencias y Direcciones del nivel central, para asegurar una correcta vinculación y coherencia del quehacer institucional, a nivel nacional y nivel regional.

Además, será la encargada de conformar y conducir equipos de tarea integrados por representantes del nivel nacional y regional respectivo, para diseñar, programar y apoyar la ejecución de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva, en territorios o localidades afectados por desastres de origen natural, escenarios de rezago o riesgo de vulnerabilidad ante cambios en su tejido y/o entorno económico.

Las principales funciones de esta Gerencia serán:

1. Apoyar y supervisar la implementación, en las regiones, de la estrategia de descentralización institucional y el trabajo de las Direcciones Regionales y los CDPR, en conformidad con los lineamientos gubernamentales e institucionales, y velar por el cumplimiento de los compromisos de Corfo al respecto.
2. Convocar y articular equipos de tarea integrados por representantes del nivel nacional y/o regional, para la implementación de la estrategia institucional o de iniciativas específicas de la Corporación para el desarrollo y transformación productiva a nivel territorial, en coordinación con las diferentes gerencias de negocio.
3. Validar, con apoyo de la Fiscalía y de la Gerencia de Asuntos Estratégicos, la pertinencia de la ejecución de programas financiados con recursos de origen regional, en relación a su consistencia con las directrices estratégicas y normativa institucional.
4. Diseñar, programar y apoyar la ejecución de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva, en territorios o localidades afectados por desastres de origen natural, escenarios de rezago o riesgo de vulnerabilidad, ante cambios en su tejido y/o entorno económico.
5. Proveer de información y datos territoriales que brinden soporte analítico y contribuyan a la elaboración de diagnósticos, ejercicios prospectivos y estrategias de desarrollo productivo sostenible a escala regional o en parte de una región, como también para el diseño de planes de resiliencia, recuperación o reconversión productiva.

6. Coordinar y supervisar la Red de Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
7. Toda otra función que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Por último, propone la creación de la **“Dirección de Activos y Contratos Mineros”**, la que tendrá por función implementar y supervisar las políticas, lineamientos estratégicos y procesos operativos, para gestionar y poner en valor los activos mineros de la Corporación.

Sus funciones principales serán:

1. Producir y analizar información de gestión y evaluación para la toma de decisiones a nivel corporativo, sobre activos mineros de propiedad de Corfo.
2. Velar por la adecuada gestión, administración, monitoreo y control del cumplimiento de compromisos y obligaciones contractuales, por la explotación del o los yacimientos mineros de propiedad de Corfo.
3. Mantener acciones complementarias de coordinación, reportabilidad y verificación de información con los distintos órganos de la Administración del Estado, para el resguardo y la adecuada supervisión de los contratos suscritos con terceros, comprendiendo, entre otros, los aspectos económicos, técnicos, productivos, ambientales, hidrogeológicos y temas vinculados a las comunidades locales; para cuyos efectos trabajará conjunta y complementariamente con otras Gerencias y Comités de la Corporación, conforme a las directrices del Consejo y del Vicepresidente Ejecutivo.
4. Toda otra función que le encomiende el Consejo o el Vicepresidente Ejecutivo.

Finalizada la presentación, doña **Claudia Sanhueza** consulta por el proceso para llevar a cabo la modernización expuesta; respondiendo, don **José Miguel Benavente**, que conforme el diagnóstico realizado, hasta el momento las gerencias funcionaban de una manera más independiente, buscándose un vínculo más cercano con las áreas de negocio, siendo también una necesidad separar los temas estratégicos de la Corporación; además de que en el proceso de instalación de los Comités de Desarrollo Productivo Regional, se advirtió la necesidad de coordinar de mejor manera las competencias entre las distintas áreas de la Corporación y las Direcciones Regionales/CDPR, en temas de desarrollo productivo regional; centrando en la Gerencia de Desarrollo Territorial los temas de información asociados a la dinámica de la innovación, emprendimiento y de capacidades en el territorio, a fin de adoptar las mejores estrategias de desarrollo productivo sostenible; empezando paulatinamente a recoger este modo de trabajo y adecuando algunos equipos para que sean consistentes con el resultado que se busca obtener.

La misma Consejera consulta si se trata de un diagnóstico común o socializado dentro de la institución; respondiendo, don **José Miguel Benavente**, que este proceso se ha conversado con los funcionarios, atendido el cambio de unidades que podrían experimentar algunos de ellos; reiterando que esta arquitectura proporcionará una mayor velocidad en capacidad de respuesta para situaciones que requieren de esa prontitud de reacción.

Por su lado, don **Nicolás Grau** comenta que el diagnóstico en el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, es que la respuesta del Estado en materia de emergencias, en cuanto a su impacto productivo, hay algunos ámbitos de esa respuesta que están funcionando razonablemente bien, y hay otros que requieren mejoras; así, cuando han habido muchas empresas afectadas - que en general son empresas de menor tamaño - se estima que la respuesta del Estado ha sido razonablemente buena, donde en la actualidad se cuenta con una metodología relativamente clara, que implica la confección de un catastro - emulando de

alguna manera lo que realiza el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en materia social - y una vez que se determina quiénes son los afectados, se aplica un instrumento ágil, además de otras inversiones.

En línea con lo anterior, señala que existen dos ámbitos menos resueltos. Uno de ellos, está relacionado con afectaciones productivas a empresas más grandes, donde no es posible ayudar directamente con subsidios, sino con otros instrumentos, por ejemplo, con programas de garantía, y donde hay que pensar que probablemente la solución pasa por la contratación de seguros, como ocurre en el mundo agrícola y sus plantaciones; siendo el problema más complejo el construir capacidades en Corfo para sobrellevar esas situaciones, existiendo, como ejemplo icónico, el cierre de la planta de celulosa Licancel, en Licantén, por parte de Arauco, ya que, siendo la única empresa relativamente grande en esa comuna, generará desempleo, debilitará el comercio y un colapso productivo en el lugar; y cuando suceden ese tipo de situaciones, si bien se sabe que Corfo tiene bastante experiencia en tratamientos de este tipo, lo cierto es que no existe un grupo de personas que tenga las capacidades, el conocimiento y la experiencia para accionar rápidamente en esos casos, que implique un grupo de tarea para emergencias productivas.

Se estima entonces que sería un problema principalmente de capacidades colectivas, y no necesariamente de instrumentos o de recursos, de manera que este equipo adquiriera un conocimiento práctico respecto de las medidas a tomar en situaciones de emergencia, tan frecuentes en Chile, como las expuestas, o de transición de centrales de carbono a termoeléctricas, o donde un determinado lugar dependa de una sola planta o fábrica para su subsistencia, por mencionar algunos casos; tarea que se propone sea desarrollada por la ya mencionada “Gerencia de Desarrollo Territorial”.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, y lo debatido y expuesto, los miembros del

Consejo **aprueban por unanimidad** la modificación del Acuerdo de Consejo N° 3.071, de 2020, que fija un nuevo texto sobre la “Organización y Descripción General de Funciones y Coordinación de la Corporación de Fomento de la Producción”, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 1** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

- 2. DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.695, DE 2011, N° 2.841, DE 2014 Y LA NORMA NOVENA DEL ARTÍCULO 16 DEL ACUERDO N° 2.868, DE 2015; Y DELEGA FACULTADES EN DIRECTORES REGIONALES Y DIRECTORES EJECUTIVOS DE COMITÉS DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL, EN MATERIAS QUE INDICA.**

El Presidente del Consejo cede la palabra a la Gerente General de Corfo.

Doña **Marcela Guerra** explica que, por Acuerdo de Consejo N° 2.695, de 2011, se delegó en los Directores Regionales de la Corporación, la facultad de aprobar y suscribir, previa autorización del Gerente de Emprendimiento e Innovación (hoy Gerente de Innovación), la facultad de celebrar convenios relativos a materias que se relacionen con las funciones de esa Gerencia y/o con los objetivos del Comité InnovaChile, y que sean financiados, total o parcialmente, con recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR”, y convenios de transferencia que se suscriban entre el Comité Innova Chile y el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del “Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC”.

Continúa señalando que, mediante Acuerdo de Consejo N° 2.841, de 2014, se delegó en los Directores Regionales de Corfo la facultad de aprobar y suscribir, previa

autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, los convenios relativos a materias que se relacionen con el objeto de Corfo, y que sean financiados, total o parcialmente, con recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR”, y los convenios de transferencia que se suscriban con el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del “Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC”.

Por su parte, la norma novena, del artículo 16, del Acuerdo N° 2.868, de 2015, delegó en los Directores Ejecutivos de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío Bío y Los Ríos, la facultad de aprobar y suscribir, previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, los convenios relativos a materias que se relacionen con el objeto de la Corporación, y que sean financiados, total o parcialmente, con recursos del “Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR”, y los convenios de transferencia que se suscriban con el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del “Fondo de Innovación para la Competitividad – FIC”.

Ahora bien, explica que la Ley N° 21.591, sobre Royalty a la Minería, en su artículo 13, creó el “**Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo**”, pero dada su vigencia diferida (01 de enero de 2025, conforme al artículo cuarto transitorio), la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2024, contempla un Fondo con la misma denominación y dos aportes al Fondo Común Municipal en calidad de únicos y extraordinarios, todos éstos con una regulación propia a través de glosas presupuestarias. El inciso primero, parte primera, del artículo 13 de la citada Ley N° 21.591, dispone que los recursos del Fondo referido se destinarán al financiamiento de los Gobiernos Regionales, a través de sus presupuestos de inversión.

Por su parte, la Resolución Exenta N° 33, de 2024, de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación - dictada en cumplimiento de lo dispuesto en la Glosa 07, de la Partida 31, Capítulo 01, Programa 02, de la Ley de Presupuestos

Correspondiente al Año 2024 - definió a las instituciones beneficiarias y ámbitos de acción de las iniciativas de innovación, competitividad, ciencia y tecnología, a ser financiadas con cargo al “Fondo Regional para la Productividad y el Desarrollo”, entre las que encuentran Corfo y sus Comités InnovaChile, Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, y Comités de Desarrollo Productivo Regional.

En ese contexto, indica que se ha estimado necesario armonizar las delegaciones existentes en los/as Directores/as Regionales y Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío-Bío y Los Ríos, cuando sean parte Corfo, el Comité InnovaChile o los citados Comités de Desarrollo Productivo Regional, para la celebración de convenios con los Gobiernos Regionales y las contrataciones que se realicen con los recursos entregados en virtud de dichos convenios.

Atendido lo expuesto, se propone dejar sin efecto los Acuerdos de Consejo N° 2.695, de 2011 y N° 2.841, de 2014, y la Norma Novena del Artículo 16 del Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015.

Asimismo, se propone delegar en los/as **Directores/as Regionales** de Corfo, la facultad de suscribir, previa autorización escrita del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y de aprobar por el respectivo acto administrativo, los siguientes instrumentos y sus eventuales modificaciones:

- a) Convenios de Transferencia que se relacionen con las atribuciones de Corfo, y que sean financiados, total o parcialmente, con recursos del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

- b) Convenios de Transferencia que se suscriban con el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – FIC.
- c) Convenios de Transferencia que se suscriban con el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

Por su lado, se propone delegar en los/as **Directores/as Regionales** de Corfo, la facultad de suscribir, previa autorización escrita del/de la Gerente/a de Innovación de la Corporación, y de aprobar por el respectivo acto administrativo, los siguientes instrumentos y sus eventuales modificaciones:

- a) Convenios de Transferencia referentes a materias que se relacionen con las funciones de la Gerencia de Innovación y/o con los objetivos del Comité InnovaChile, y que sean financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Convenios de Transferencia que se suscriban entre el Comité Innova Chile y el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – FIC.
- c) Convenios de Transferencia que se suscriban entre el Comité Innova Chile y el respectivo Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

Por último, se propone delegar en los/as **Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, Bío-Bío y Los Ríos**, la facultad de suscribir, previa autorización escrita del/de la Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y de

THE CLINIC

aprobar por el respectivo acto administrativo, los siguientes instrumentos y sus eventuales modificaciones:

- a) Convenios de Transferencia referentes a materias que se relacionen con el objeto del Comité respectivo, y que sean financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL – FNDR, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.
- b) Convenios de Transferencia que se suscriban entre el Comité respectivo y el Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD – FIC.
- c) Convenios de Transferencia que se suscriban entre el Comité respectivo y el Gobierno Regional, para la aplicación de los recursos del FONDO REGIONAL PARA LA PRODUCTIVIDAD Y EL DESARROLLO.

En todos los casos, se propone delegar en los/as referidos/as funcionarios/as, la facultad de suscribir todos los actos administrativos y contratos, incluidos los convenios que regulen la transferencia de recursos, y para la adquisición y contratación de bienes y servicios de consumo, que se deriven de la ejecución de los citados convenios, comprendida la facultad de efectuar pagos con cargo a los fondos transferidos en virtud de ellos.

Por último, señala que el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo y el Director Ejecutivo del Comité InnovaChile, según corresponda, regularán el ejercicio de las citadas delegaciones, pudiendo establecer las normas que estimen convenientes para su adecuada aplicación y cautela de los intereses de la institución.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, la delegación de facultades en Directores/as Regionales y Directores/as Ejecutivos/as de los Comités de Desarrollo Productivo Regional de las Regiones de Antofagasta, Bío-Bío y Los Ríos, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 2** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

3. DEJA SIN EFECTO ACUERDO DE CONSEJO N° 3.150, DE 2023, QUE AUTORIZA DONACIÓN AL FISCO DE CHILE DE INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNA DE ALTO DEL CARMEN; Y AUTORIZA SU ENTREGA EN COMODATO A LA MUNICIPALIDAD DE ALTO DEL CARMEN.

El Presidente del Consejo cede la palabra a la Gerente General de Corfo, para exponer los temas de tabla relativos a comodatos.

Doña **Marcela Guerra** inicia su exposición, señalando que la Corporación es dueña del **Lote N° 33**, ubicado en la comuna de **Alto del Carmen**, Región de Atacama; respecto del cual, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.060, de 2019, se autorizó la entrega en comodato a la **Municipalidad de Alto del Carmen** (en adelante, "la Municipalidad"), con el objeto de destinarlo a la construcción y utilización de un helipuerto, y para el estacionamiento de un carro bomba a ser empleado por la 7° Compañía de Bomberos de Alto del Carmen.

El contrato de comodato fue suscrito entre Corfo y la Municipalidad, el 04 de marzo de 2020 (en adelante, el “comodato”), para el destino antes indicado, y por un plazo de cinco años, contado desde la entrega del inmueble, verificado el 07 de abril de 2020, según da cuenta el acta de entrega correspondiente; estableciéndose expresamente la obligación de iniciar las construcciones dentro del plazo máximo de dos años, desde el inicio de su vigencia. El contrato de comodato fue aprobado por Resolución Exenta N° 348, de 06 de abril de 2020, de Corfo, y por Decreto Alcaldicio N° 0706, de 22 de abril de 2020, de la Municipalidad de Alto del Carmen.

Señala que, posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.101, de 2021, se autorizó la prórroga del plazo de vigencia del comodato, modificándose el contrato este último por instrumento de 26 de marzo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 470, de 12 de mayo de 2021, de Corfo, y por Decreto Alcaldicio N° 0846, de 31 de mayo de 2021, de la Municipalidad de Alto del Carmen.

Asimismo, se pactó que la obligación de ejecutar las obras comprometidas inicialmente debía verificarse en el plazo de dos años, desde la total tramitación del último acto administrativo que aprobara la modificación del contrato de comodato, estableciéndose que su incumplimiento acarrearía su término anticipado.

Es del caso que, considerando la proximidad del vencimiento del plazo de dos años recién referido, mediante Oficio Ord. N° 0387, de 12 de mayo de 2023, la Municipalidad informó a esta Corporación, que el diseño y propuesta del helipuerto estaba siendo trabajado entre el Departamento de Proyectos de la Dirección de Aeropuertos y la Secretaría de Planificación Comunal de la Municipalidad, con el objetivo de realizar una planificación integral de los proyectos a ejecutar en el inmueble entregado en comodato; y que, por otra parte, se formuló un anteproyecto para la construcción de un cuartel para la 7° Compañía del

Cuerpo de Bomberos de Vallenar, Alto del Carmen, que estaba en proceso de postulación al Gobierno Regional de Atacama para obtener el financiamiento. Atendido el estado de avance de esos proyectos, solicitó a Corfo la prórroga del plazo del comodato, de 20 a 30 años, y la prórroga del plazo para iniciar las construcciones.

Por otro lado, recuerda que el Presidente de la República, mediante el Oficio Circular Gab. Pres. N° 246, de 1° de febrero de 2023, en el marco del Plan de Emergencia Habitacional y Banco Público de Suelos, hizo un llamado a todos los servicios para identificar los inmuebles en desuso o con subutilización, con el objeto de cumplir la meta de construir 260.000 viviendas durante el mandato presidencial. En ese contexto, el Ministerio de Bienes Nacionales efectuó la consulta a todos los servicios, incluida Corfo, mediante Ord. Gabm. N° 309, de 04 de mayo de 2023.

En ese escenario, la Corporación estimó que, no habiéndose materializado los fines del comodato con la Municipalidad, el inmueble calificaba para ser incorporado al Plan de Emergencia Habitacional y Banco Público de Suelos, a fin de ser destinado a soluciones habitacionales por parte del Gobierno, razón por la cual, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.150, de 01 de septiembre de 2023, se autorizó su donación pura y simple al Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales.

Considerando el tenor del citado Acuerdo de Consejo, por Oficio Ordinario N° 975, de 13 de diciembre de 2023, la Municipalidad de Alto del Carmen informó a esta Corporación que, pese a no haberse iniciado los trabajos de construcción del helipuerto y del estacionamiento para el carrobomba, en el marco del comodato, se habían efectuado las siguientes gestiones adicionales:

- a. Proyecto Punto de Posada para Helicópteros, en la comuna de Alto del Carmen.

La Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas, de la Región de Atacama, mediante Oficio Ordinario Electrónico N° 429, de 2023, informó que la Dirección de Aeropuertos se encuentra desarrollando el "Plan Nacional de Puntos de Posadas para Helicópteros en Zonas Aisladas", que busca fortalecer y otorgar mayor cobertura al puente aéreo para casos de emergencia, tanto por catástrofes naturales, como para evacuaciones aeromédicas. En ese contexto, se consideró especialmente las emergencias acaecidas en los últimos años, provocadas por los aluviones que habían asolado a la comuna, y que dejaron a su población en condición de extremo aislamiento, por lo que el Punto de Posada para Helicópteros de la comuna de Alto del Carmen, sería el primero de los proyectos de este tipo en la Región de Atacama, con un monto de inversión estimado de \$252.883.739.-.

- b. Proyecto Construcción de Cuartel para la 7° Compañía de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de Vallenar - Alto del Carmen.

El Consejo Regional de Atacama de Bomberos de Chile, mediante Oficio Ordinario N° 42, de 2023, informó que la Junta Nacional de Bomberos de Chile ha invertido \$9.580.000.- en la contratación de estudios de especialidades (mecánica de suelo, topografía, cálculo, entre otros), verificándose la viabilidad del proyecto, y se efectuó el diseño del Cuartel, en el marco de un Convenio de Colaboración celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Junta Nacional de Bomberos de Chile, disponiendo de una aprobación previa de \$1.018.000.000.- para su construcción.

Asimismo, se informó el ingreso del expediente al Departamento de Obras de la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen, para la obtención del permiso de edificación.

En atención a los mencionados avances, la Municipalidad solicitó a esta Corporación, nuevamente, la entrega en comodato del inmueble, para ser destinado a la construcción de un Punto de Posada para Helicópteros y de un Cuartel para la 7° Compañía de Bomberos del Cuerpo de Bomberos de ValLENAR - Alto del Carmen, contemplando mayores plazos, tanto para la vigencia del contrato, como para el inicio y total ejecución de las obras, entre otras condiciones.

No obstante, atendido que la Municipalidad no cumplió con el objeto para el cual se le entregó el inmueble en comodato, al tenor del Acuerdo de Consejo N° 3.150, de 01 de septiembre de 2023, mediante Oficio Electrónico Ord. N° 196, de 15 de marzo de 2024, la Corporación le comunicó su intención de poner término anticipado al contrato de comodato, solicitando la restitución del inmueble a contar del 31 de mayo de 2024.

Agrega que, no obstante lo anterior, mediante Oficio Ord. N° 93, de 26 de marzo de 2024, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo informó a esta Corporación, en lo que resulta pertinente, que el inmueble dado en comodato a la Municipalidad no sería utilizado en el marco del Programa de Emergencia Habitacional, debido a la alta exposición a riesgo de remoción de masa del sector, por lo que recomienda su mejor uso en la instalación de equipamiento que permita enfrentar emergencias, como lo son un helipuerto o equipamiento para bomberos, en concordancia con lo que solicita la Municipalidad de Alto del Carmen.

Por lo anterior, indica, nunca se suscribió el contrato de donación entre Corfo y el Fisco de Chile.

En este nuevo escenario, y considerando lo señalado en el Oficio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el Departamento de Infraestructura de la Subgerencia de Administración de Corfo, mediante correo electrónico de 16 de abril de 2024, ha estimado

pertinente que se acoja la solicitud de la Municipalidad, autorizando la entrega en comodato del inmueble, para que sea destinado a la construcción y utilización de un Punto de Posada de Helicópteros y de un Cuartel para la 7ª Compañía de Bomberos de Vallenar - Alto del Carmen, condiciones que deben ser elevadas a la categoría de esenciales.

Añade que, de acuerdo al literal i), del artículo 4º, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior - que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades - éstas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la gestión del riesgo de desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las fases de mitigación y preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las fases de respuesta y recuperación frente a emergencias.

Por su parte, de acuerdo con la Ley N° 20.564 - que Establece la Ley Marco de los Bomberos de Chile - los Cuerpos de Bomberos son servicios de utilidad pública, que tienen por objeto atender, gratuita y voluntariamente, las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos y/o privados.

En efecto, la Contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en su Dictamen N° 60.528, de 2014, que el funcionamiento eficiente de un Cuerpo de Bomberos es de especial interés para las municipalidades, por cuanto se vincula con la finalidad de aquéllas, cual es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

Por lo anterior, siendo la Corporación de Fomento de la Producción un servicio público, esto es, un órgano de la Administración encargado de satisfacer necesidades colectivas, de manera regular y continua, resulta completamente procedente colaborar, tanto con la Municipalidad como con Bomberos, entregando en comodato el inmueble, a fin de que se construya en éste un Cuartel de Bomberos para la 7ª Compañía de Bomberos de Vallenar - Alto del Carmen y un helipuerto. Lo anterior, toda vez que el desarrollo económico local, se pone en riesgo al no contar con infraestructura para hacer frente a cualquier desastre o emergencia producida en el sector.

Atendido lo expuesto, se propone dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo N° 3.150, de 01 de septiembre de 2023, que autorizó la donación al Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, del Lote N° 33, ubicado en Alto del Carmen; y autorizar su entrega en comodato a la **Municipalidad de Alto del Carmen**, en las siguientes condiciones:

- a) La Municipalidad de Alto del Carmen deberá obligarse a destinar el inmueble, para la construcción y utilización de un Punto de Posada para Helicópteros (el "Helipuerto"), y un Cuartel para la 7ª Compañía de Bomberos de Vallenar - Alto del Carmen (el "Cuartel"), ambas condiciones que son elevadas a la categoría de esenciales para la entrega en comodato.
- b) La construcción del Helipuerto y del Cuartel, deberán efectuarse dentro de los primeros 5 años, contados desde la entrada en vigencia del contrato de comodato, plazo que podrá prorrogarse, en caso de que éstas se hayan iniciado, pero aún no se encuentren finalizadas.
- c) La duración del contrato de comodato será de 30 años, contados desde la entrega del inmueble, lo cual será certificado mediante un acta de entrega debidamente suscrita, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que aprueben dicho contrato;

renovable automática y sucesivamente por períodos de 5 años cada uno, si ninguna de las partes da aviso de la intención de no renovar el contrato a la otra, mediante carta certificada, enviada con, a lo menos, 60 días corridos de anticipación al término del respectivo período.

- d) Sin perjuicio de lo anterior, Corfo podrá dar aviso de término anticipado al contrato de comodato en cualquier tiempo, mediante carta certificada enviada con, a lo menos, 60 días corridos de antelación a la fecha de término deseada. De igual forma, Corfo pondrá término anticipado al contrato de comodato, en caso de que las obras de construcción del Helipuerto y del Cuartel, no se iniciaren dentro del plazo indicado anteriormente o que el inmueble sea destinado a cualquier otro fin.
- e) Será de cargo exclusivo de la comodataria, la construcción, habilitación, cuidado, conservación, mantenimiento, reparaciones y toda mejora que se ejecute en el inmueble, lo que quedará en beneficio de la Corporación de Fomento de la Producción, sin derecho a indemnización alguna. Así también, la Municipalidad de Alto del Carmen deberá efectuar y tramitar, a su cargo, todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de construcción y habilitación que se lleven a cabo, eximiendo a Corfo de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la falta y/o incumplimiento en la tramitación de dichos permisos, autorizaciones y certificaciones.
- f) Por último, el contrato deberá contemplar la obligación de la Municipalidad de informar a la Corporación, periódicamente, respecto del estado de avance y ejecución de las obras, mientras éstas se ejecuten, con el objeto de evaluar eventuales prórrogas del plazo otorgado para su materialización.

Finalizada la presentación, doña **Aisén Etcheverry** consulta si se podrá poner término al contrato en caso que las obras no se realicen dentro de plazo establecido para ello; respondiendo, don **José Miguel Benavente**, que la construcción del helipuerto y del cuartel deberán efectuarse dentro de los primeros 5 años, contados desde la entrada en vigencia del contrato de comodato, plazo que podrá prorrogarse, en caso de que éstas se hayan iniciado, pero aún no se encuentren finalizadas; de manera que Corfo podrá dar aviso de término anticipado al contrato, en caso que las obras de construcción no se iniciaren dentro de dicho plazo; agregando que, para la debida coordinación, se solicitó a la Municipalidad el reporte periódico del avance de las obras.

Por su parte, doña **Javiera Toro** manifiesta estar de acuerdo con el criterio de entregar los inmuebles en comodato, manteniendo la propiedad en Corfo, lo que, en definitiva, permite que diversas instituciones públicas logren desarrollar importantes proyectos en beneficio de la comunidad. Adicionalmente, adelanta que es posible que Corfo reciba una solicitud de comodato desde el Servicio de Protección Especializada de Los Lagos, sobre unos inmuebles que estarían entregados en comodato a Sercotec y que no estarían siendo utilizados, para su presentación a una futura sesión de Consejo.

Al respecto, doña **Susana Silva** comenta que efectivamente se recibió una carta del Gobernador Regional suplente de Los Lagos, sin embargo, no se adjuntó el proyecto ni el requerimiento del terreno o inmueble, de manera que se contactará a al servicio, a fin de recabar los antecedentes para su presentación a Consejo, en la medida que la solicitud recaiga sobre propiedades de Corfo.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, y lo debatido y expuesto, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, la entrega en comodato del Lote N° 33, ubicado en la

ubicado en la comuna de **Alto del Carmen**, Región de Atacama, a la Municipalidad de Alto del Carmen, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 3** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

4. **MODIFICA ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.994, DE 2018 Y N° 3.129, DE 2022, QUE AUTORIZAN ENTREGAR EN COMODATO A LA MUNICIPALIDAD DE MOLINA, TERRENOS UBICADOS EN RESTO DE FUNDO EL RADAL, DE LA COMUNA DE MOLINA.**

Doña **Marcela Guerra** explica que la Corporación de Fomento de la Producción es dueña del inmueble ubicado en el resto del **Fundo El Radal**, en la comuna de Molina, Región del Maule, entregándose, por Acuerdo de Consejo N° 2.994, modificado por el Acuerdo de Consejo N° 3.014, ambos de 2018, algunos de sus retazos en comodato a la **Municipalidad de Molina**, para desarrollar áreas de esparcimiento y recreación, y la implementación de infraestructura habilitante para recintos de camping, zonas comerciales y de alimentación, orientados al desarrollo de emprendimientos, tanto turísticos como de otros rubros, siendo obligatorio el manejo y operación del proyecto a través de la "Corporación Municipal de Desarrollo Productivo y Turismo de Molina":

- a) **“Parte del Lote E”**, de una superficie de 55.630 metros cuadrados.
- b) **“Parte del Lote C, Sector Ribera Río Claro”**, de una superficie de 68.235 metros cuadrados.
- c) **“Parte de Lote C, Sector Velo de la Novia”**, de una superficie de 1.700 metros cuadrados.

Indica que el contrato de comodato entre Corfo y la Municipalidad de Molina (el “Contrato de Comodato 2018”), fue suscrito el 15 de noviembre de 2018, y aprobado por Resolución Exenta N° 29, de 2019, de Corfo, por un plazo de 2 años, renovable automáticamente por igual período.

Al respecto, menciona que el **Lote C, del Resto del Fundo El Radal**, fue subdividido mediante “Plano de Subdivisión Resto del Fundo “El Radal” Hijuela N° 1”, certificando, el Servicio Agrícola y Ganadero de la Región del Maule - Oficina Curicó, que dicha subdivisión cumple con la normativa vigente para predios rústicos, según consta de Certificado N° 1.214, de 26 de abril de 2022, resultando los siguientes lotes:

Lote	Cabida
C1	0,98 hectáreas
C2	0,63 hectáreas
C3	46,81 hectáreas
C4	20,9 hectáreas
C5	3,56 hectáreas

Por lo anterior, los retazos de terreno del Lote C, que comprende el “Contrato de Comodato 2018”, corresponden actualmente a los siguientes lotes:

Individualización Original	Individualización Actual
“Parte del Lote C, Sector Ribera Río Claro”, de una	- Parte Lote C1, de una superficie de 4.768 metros cuadrados.

superficie de 68.235 metros cuadrados	- Lote C2 , de una superficie de 6.300 metros cuadrados.
	- Parte Lote C3 , de una superficie de 57.167 metros cuadrados.
“Parte de Lote C, Sector Velo de la Novia” , de una superficie de 1.700 metros cuadrados	Parte de Lote C5 , sector Velo de la Novia, de una superficie de 1.700 metros cuadrados.

Continúa señalando que, posteriormente, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.129, de 2022 - a solicitud de la Municipalidad de Molina, efectuada por Oficio Ordinario N° 1.090/2022 - se acordó:

- a) Modificar el Acuerdo de Consejo N° 2.994, de 2018, para, en lo que interesa, autorizar a la Municipalidad a construir en la "Parte del Lote E", el proyecto "Parque Radal", que contemplaba el establecimiento de una playa y parque de uso público, con áreas verdes, pasarelas, estacionamientos de uso gratuito, servicios y locales para emprendedores, para dar oportunidades de reactivar la actividad productiva de la comunidad, destinación que se elevó a la condición de esencial del contrato; y ampliar el plazo del “Contrato de Comodato 2018” a 15 años, renovable automáticamente por períodos de 3 años.
- b) Entregar en comodato a la Municipalidad de Molina, un retazo de terreno de 5.032 metros cuadrados, del Lote C1 (el **“Resto del Lote C1”**), para que fuera destinado a la construcción de un “Centro Comunitario”, que permitiera, además, recibir equipos de emergencia para incendios forestales u otras catástrofes.

THE CLINIC

Añade que el citado Acuerdo N° 3.129, de 2022, fue ejecutado parcialmente por la Resolución Exenta N° 265, de 2023, acto que, además, aprobó el contrato de comodato del **“Resto del Lote C1”**, suscrito entre Corfo y la Municipalidad de Molina (el “Contrato de Comodato 2022”), mientras que por la Resolución Exenta N° 266, de 2023, de Corfo, se aprobó una modificación al “Contrato de Comodato 2018”, en lo que corresponde (Proyecto Parque Radal).

Posteriormente, por Oficio Ordinario N° 245/2024, de 15 de febrero de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad de Molina, doña Priscila Elena Castillo Gerli, solicitó la autorización para cambiar el emplazamiento del “Centro Comunitario”, desde el **“Resto del Lote C1”**, según se acordó en el “Contrato de Comodato 2022”, al actual **Lote C2**, ya entregado en comodato en virtud del “Contrato de Comodato 2018”, atendido que este último cuenta con acceso directo a la Ruta J-755, y se encuentra a un nivel más alto respecto del río, lo que da la seguridad necesaria en caso de crecida o alud.

Al respecto, informa que el Departamento de Infraestructura de la Subgerencia de Administración, ha estimado razonable dicha solicitud, dado que el **“Resto del Lote C1”** se encuentra en un nivel más bajo y al borde del Río Claro, lo que implica un mayor riesgo de anegamiento en caso de crecidas del río, teniendo como referencia que, producto de los temporales acaecidos durante el año 2023, éste se desbordó, llegando sus aguas hasta el antiguo camino. De esta forma, se estima prudente efectuar la construcción del “Centro Comunitario” en el Lote C2, que es un terreno más alto y seguro, dejando en un nivel más bajo aquellas que impliquen construcciones menores de material liviano (quioscos, por ejemplo) o que simplemente no lo requieran (como estacionamientos), atendido que, además, obedecen a servicios e instalaciones cuya demanda es principalmente estival.

Atendido lo expuesto, se propone modificar el Acuerdo de Consejo N° 2.994, de 2018, en los siguientes sentidos:

a) Reemplazar su numeral 3, por el siguiente:

“3. La Municipalidad de Molina se obligará a destinar los terrenos entregados al desarrollo y ejecución de obras necesarias para crear áreas de esparcimiento y recreación, a la implementación de infraestructura habilitante para recintos de camping, zonas comerciales y de alimentación, orientados al desarrollo de emprendimientos tanto turísticos como de otros rubros.

Además de lo anterior, una porción de terreno de la Parte de Lote C, sector "Ribera Río Claro", que corresponde al actual Lote C2 del “Plano de Subdivisión Resto del Fundo “El Radal” Hijueta N° 1”, deberá ser destinado a la construcción de un Centro Comunitario, que permita recibir equipos de emergencia y contar con la operatividad necesaria en caso de incendios forestales u otro tipo de catástrofes, y que sirva, además, como centro de servicios para la comunidad. Su construcción podrá ser financiada con recursos de otros organismos públicos.

Dichas condiciones son elevadas a la categoría de esencial, siendo de carácter obligatorio el manejo y operación de los proyectos por la “Corporación Municipal de Desarrollo Productivo y Turismo”, de la comuna de Molina. Será causal de terminación anticipada del contrato de comodato el incumplimiento de estos requisitos”.

b) Incorporar el siguiente numeral 8, pasando el actual 8 a ser 9:

“8. La comodataria deberá obligarse a facilitar el acceso y tránsito dentro del inmueble entregado en comodato, tanto al personal de seguridad contratado por Corfo, como a sus funcionarios, sin impedimentos ni limitaciones de ninguna especie”.

Por último, propone modificar el numeral 2, del Acuerdo de Consejo N° 3.129, de 2022, en el sentido de reemplazar íntegramente los literales a., b. y d., por los siguientes que, respectivamente, pasan a ocupar su lugar:

“a. El “Resto del Lote C 1”, será destinado al desarrollo y ejecución de obras necesarias para crear áreas de esparcimiento y recreación, a la implementación de infraestructura habilitante para recintos de camping, zonas comerciales y de alimentación, orientados al desarrollo de emprendimientos, tanto turísticos como de otros rubros, siendo de carácter obligatorio el manejo y operación del proyecto por parte de la “Corporación Municipal de Desarrollo Productivo y Turismo” de la comuna de Molina, condiciones que son elevadas a la categoría de esencial”.

“b. El diseño e implementación de cualquier proyecto, deberá ser aprobado expresamente por la Corporación, pudiendo ésta hacer todas las observaciones y requerimientos que sean necesarios para el resguardo de sus intereses”.

“d. En caso de que, debido a la ejecución de las obras, sea necesario trasladar o demoler las construcciones y vivienda que ocupa el personal de seguridad indicado en el literal anterior, la comodataria se obliga a construir y ejecutar todos los trabajos necesarios, a su propio costo, para localizar y habilitar una nueva infraestructura que permita albergar a los guardias, de una superficie, calidad, distribución y dimensiones, al menos similares a las existentes, manteniendo así la superficie que se reserva la Corporación. Corfo deberá autorizar la nueva ubicación, así como las condiciones de

la infraestructura. Serán obligaciones de la comodataria realizar, a su exclusivo costo, la construcción de la mencionada infraestructura y la obtención de los permisos requeridos, y la provisión y conexión a servicios básicos”.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, la modificación del Acuerdo de Consejo N° 2.994, de 2018 y del Acuerdo de Consejo N° 3.129, de 2022, que autorizan entrega de inmueble en comodato a la Municipalidad de Molina, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 4** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

5. AUTORIZA ENTREGA EN COMODATO AL “SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL”, DE INMUEBLE DENOMINADO "CASA DE SOLTEROS", UBICADO EN LA COMUNA DE LOTA.

Para finalizar la presentación de los comodatos, doña **Marcela Guerra** explica que Corfo es dueña del inmueble denominado "**Casa de Solteros**", ubicado en calle Carlos Cousiño N° 145, de la comuna de Lota; inmueble que se encuentra inserto en uno de mayor extensión, denominado **Lote Número Uno**, del Plano de Subdivisión Predial del Fundo Establecimiento Lota, número LSD-388-07-PH, de 1991.

Dicho Lote Número Uno forma parte de un predio de 3.437 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en calle Carlos Cousiño N° 145, N° 157 y N° 165, del sector Lota Alto, de la comuna de Lota, dentro del que se comprenden, además, otras construcciones denominadas Hotel, Club Social y Oficinas.

THE CLINIC

Menciona que, desde el cierre definitivo de las minas en Lota, de Enacar en el año 1997, la Corporación de Fomento de la Producción ha prestado permanentemente atención a la comuna de Lota a través de planes de reconversión, atendido, por una parte, su función de fomento productivo en todas las áreas de la economía, y, por otra, a que se hizo propietaria de diversos activos de Enacar, como es el caso de un fondo documental consistente en documentación de esa empresa (el “Fondo Documental”), de gran importancia histórica y patrimonial.

En ese contexto, señala que, mediante Acuerdo de Consejo N° 1.875, de 1996, en el marco del desarrollo de planes de promoción de inversiones en las zonas productivas de reconversión, Corfo asumió la implementación y coordinación de un “Plan Integral para el Desarrollo de la Comuna de Lota”, para lo cual contempló la creación de un “Fondo de Subsidios de Becas”, que financiara el costo de formación técnica de los alumnos del “Centro de Formación Técnica de Lota-Arauco”, institución creada precisamente para la reconversión productiva de la provincia de Arauco y las comunas de Lota y Coronel, al alero de la Universidad de Concepción. Dicho Acuerdo de Consejo fue modificado por los Acuerdos de Consejo N° 1.892, de 1997; N° 1.963, de 1998; N° 2.373, de 2005; N° 2.464, de 2007; y N° 3.137, de 2023.

Para los fines educacionales mencionados, la Corporación entregó en comodato al “Centro de Formación Técnica de Lota-Arauco”, a través de la “Sociedad Educacional UdeC S.A.” (hoy “Corporación Educacional UdeC”), el inmueble denominado "**Casa de Solteros**", junto a otros, mediante Acuerdo de N° 2.805, de 2013, modificado por los Acuerdos de Consejo N° 2.976, de 2017, N° 3.005, de 2018 y N° 3.137, de 2023, con el objeto de que en dichos inmuebles funcionaran las distintas dependencias del aludido Centro de Formación Técnica.

THE CLINIC

Por otro lado, señala que, el 13 de junio de 2019, la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (en adelante “Serpat”) suscribieron, con otras instituciones públicas, un convenio de colaboración para la elaboración y desarrollo del “Plan Lota, Hacia un Sitio de Patrimonio Mundial”, iniciativa destinada a la planificación y ejecución conjunta de acciones que permitan el desarrollo de un plan de manejo que asegure la sostenibilidad en el tiempo de los Monumentos Históricos “Sector de Chambeque”, “Parque Isidora Cousiño” y “Mina Chiflón del Diablo”; y la elaboración de lineamientos de intervención para la Zona Típica de Lota Alto. El “Plan Lota” establece la facultad de los firmantes para suscribir acuerdos operativos que permitan adquirir compromisos y obligaciones específicas. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 967, de 2019, de Corfo.

Agrega que, el 28 de octubre de 2020, se suscribió un convenio de colaboración entre el Serpat, el Archivo Nacional, la Subsecretaría del Patrimonio Cultural y la Corporación de Fomento de la Producción, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 458, de 2021, de Corfo, cuyo objeto es la realización de un trabajo conjunto en el proceso de conservación y traslado del “Fondo Documental”, desde el Archivo Central o Edificio Búnker y de la casa ubicada en Carlos Cousiño N° 226, a un inmueble transitorio que cumpla con las condiciones necesarias para la conservación de los documentos.

Por su parte, mediante Decreto N° 33, de 2021, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, se declaró Monumento Nacional, en la categoría Monumento Histórico, a los “Archivos de la Empresa Nacional del Carbón”, que corresponde al “Fondo Documental”.

A su vez, explica que el “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Su objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones de ese Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial, e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materiales relacionadas con la labor del Ministerio.

En ese contexto, indica que, mediante Acuerdo de Consejo N° 3.138, de 2023, se autorizó la entrega en comodato al Serpat de los inmuebles denominados “**Hotel**” o “**Ex Hotel Ángel de Peredo**”, “**Casa Ex Gerente General**” y “**Edificio Búnker**”. Lo anterior, con el objeto de realizar en ellos actividades de rescate, tratamiento archivístico y recuperación del resguardo de los documentos que componen el “Fondo Documental”, y su posterior traslado al “**Hotel**”, donde se ubicará finalmente dicho Fondo; quedando expresamente facultado/a el/la Director/a Ejecutivo/a del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío-Bío", para dictar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de dicho Acuerdo.

Agrega que el “**Hotel**” o “**Ex Hotel Ángel de Peredo**”, ubicado en calle Carlos Cousiño N° 157, de la comuna de Lota, se encuentra emplazado en el **Lote Numero Dos**, contiguo al **Lote Número Uno**, ya singularizado.

En este escenario, informa que, mediante Oficio Ord. N° 078, de 08 de febrero de 2024, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural informó a esta Corporación que, en el

marco del proyecto de continuidad y puesta en valor del “Fondo Documental”, el Archivo Nacional dio su visación técnica para la instalación del futuro Archivo de Enacar, que albergue el “Fondo Documental”, a los inmuebles Rol de Avalúo 711-6, del Lote Número Dos, y Rol de Avalúo 711-3, del Lote Número Uno, que corresponden, respectivamente, al “Hotel” o “Ex Hotel Ángel de Peredo” y a la “Casa de Solteros”, de manera que se requiere que este último le sea entregado también en comodato (conformando ambos inmuebles un mismo edificio).

Añade que, sobre el particular, la “Corporación Educacional UdeC”- actual comodataria de la “Casa de Solteros” - mediante carta de 30 de abril de 2024, manifestó a Corfo su apoyo a la solicitud de entregar en comodato este inmueble al Serpat, toda vez que ello permitirá albergar, en un solo edificio, toda la documentación del “Fondo Documental” de Enacar .

Por su parte, mediante correo de 04 de julio de 2024, el Departamento de Infraestructura de la Subgerencia de Administración de Corfo, ha manifestado su conformidad con el requerimiento de entregar en comodato el inmueble denominado “Casa de Solteros”, al Serpat.

Para llevar a cabo lo anterior, señala que, en primer lugar, Corfo y la “Corporación Educacional UdeC” deberán poner término anticipado y de común acuerdo al comodato del inmueble en cuestión, a fin de que sea entregado al “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, para los fines indicados.

Añade que el Serpat deberá obligarse a destinar el inmueble que se le entrega en comodato, única y exclusivamente, al resguardo de los documentos que componen el “Fondo Documental” denominado “Archivos de la Empresa Nacional del Carbón (Enacar)”,

declarado Monumento Nacional, que actualmente se encuentra tanto en el Edificio Búnker como en la Casa Ex Gerente General, de la comuna de Lota.

Indica que el plazo del contrato será de 30 años, contados desde la entrega material del inmueble.

Por su parte, señala que el comodatario deberá realizar las habilitaciones que correspondan en el inmueble, a fin de asegurar la preservación y acceso a los “Archivos de la Empresa Nacional del Carbón (Enacar)”. Será de cargo exclusivo del comodatario el cuidado, conservación, mantenimiento, reparaciones, habilitaciones y toda mejora que se ejecute en el inmueble que se otorga en comodato, las que quedarán en beneficio de la Corporación, sin derecho a indemnización alguna.

En caso de requerirse la habilitación del inmueble, se deberá requerir autorización previa y por escrito de Corfo, y los costos en que se incurra por dicho concepto serán de cargo exclusivo del comodatario. Así también, este último deberá efectuar y tramitar a su cargo, todos los permisos, autorizaciones y certificaciones que sean necesarias obtener, conforme a la normativa vigente, para realizar las obras de habilitación que se defina llevar a cabo, eximiendo a Corfo de cualquier responsabilidad que pudiere derivarse de la falta y/o incumplimiento en la tramitación de dichos permisos, autorizaciones y certificaciones.

Por último, se propone facultar al/a la Director/a Ejecutivo/a del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío-Bío”, para dictar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de lo expuesto, pudiendo fijar las demás condiciones del respectivo contrato de comodato, en resguardo de los intereses de la Corporación.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, autorizar la entrega en comodato, del inmueble denominado “Casa de Solteros”, al “Servicio Nacional del Patrimonio Cultural”, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 5** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

6. APRUEBA CONTINUIDAD Y ENTREGA DE LA SEGUNDA CUOTA DEL “APORTE R&D” DE “ALBEMARLE LIMITADA”, A LA “CORPORACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DE ECONOMÍA CIRCULAR”, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE ECONOMÍA CIRCULAR PARA LA MACROZONA NORTE”.

Se deja constancia que ingresan a la sesión don **Fernando Hentzschel Martínez**, Gerente; don **Gerardo Gallardo Silva**, Subdirector de Centros Tecnológicos; y doña **Alejandra Núñez Fontecilla**, Ejecutiva Técnica; todos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas.

Asimismo, ingresa doña **Javiera Martínez Fariña**, Directora de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, quien informa que asiste en apoyo de la última materia en la tabla.

El Presidente del Consejo cede la palabra al Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo.

Don **Fernando Hentschel** contextualiza su presentación, señalando que la Corporación de Fomento de la Producción es titular de las pertenencias mineras denominadas “OMA”, ubicadas en el Salar de Atacama, parte de las cuales son actualmente explotadas por “Albemarle Limitada”, para la producción de litio, potasio y magnesio, principalmente.

Indica que, el 25 de noviembre de 2016, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Pablo González Caamaño, Corfo, Rockwood Litio Limitada (actualmente “Albemarle Limitada”), Rockwood Lithium Inc. (actualmente “Albemarle US Inc.”) y Foote Minera e Inversiones Limitada, modificaron el “Convenio Básico”, mediante el cual, se incorporó, entre otras, la obligación de “Albemarle Limitada” de realizar **aportes anuales para investigación y desarrollo** (“Aporte R&D” o “Aporte I+D”); y, además, se dispuso que el Consejo de Corfo determinará las “Entidades Receptoras” que recibirán, todo o parte, del “Aporte R&D” para cada año, y los montos que cada una podrá recibir.

Recuerda que, en ese marco, por Acuerdo de Consejo N° 3.056, de 2019, modificado por Acuerdo de Consejo N° 3.072, de 2020 (el “Acuerdo de Selección”), se seleccionó la propuesta denominada "**CENTRO DE ECONOMIA CIRCULAR PARA LA MACRO ZONA NORTE**", Código **19CEC-118499** (el “Proyecto”), presentada por el “Centro de Innovación y Economía Circular SpA”, en calidad de entidad mandataria, para recibir hasta **USD 9.999.999.-** (nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de América), como “Aporte R&D” de “Albemarle Limitada”, en las condiciones que en dicho Acuerdo de Selección se señalan.

La “Entidad Receptora” del referido aporte, sería la persona jurídica que se constituyera en cumplimiento de la propuesta seleccionada.

THE CLINIC

A continuación, cede la palabra al Subdirector de Centros Tecnológicos.

Apoyado en una presentación, don **Gerardo Gallardo** comenta que el proyecto cuya renovación se solicita, forma parte de un conjunto de otras iniciativas que buscan crear y fortalecer capacidades para los desafíos de transformación y de producción sostenible con “Aportes I+D”, tales como el Centro de Aceleración Sostenible de Electromovilidad – CASE, el Instituto de Tecnología Limpia – ITL, el proyecto 5G, futuras convocatorias en el instrumento “Desafíos I+D”, enfocadas en litio, minería sostenible, transición energética y transformación digital; y convocatoria para la fabricación y/o ensamblaje de electrolizadores y sus componentes en Chile, en el marco de la agenda de hidrógeno; entre otros.

Exhibe una lámina con la red de capacidades tecnológicas desplegadas en Chile, indicando que, en su mayoría, este tipo de centros obedece más bien a una lógica de instalación detrás de ciertos sectores productivos que demandan capacidades de pilotaje o de emprendimiento, como, por ejemplo, el sector de alimentos o el sector minero, en el que la lógica de intervención tiene que ver más bien con que el emprendimiento tecnológico en esos sectores es muy costoso para un solo emprendedor, como en el caso de la minería, entonces se comparten estos costos de infraestructura tecnológica para que emprendedores individuales puedan usarlas; refiriéndose, como dijo, a sectores más tradicionales de la actividad económica nacional.

Sin embargo, existen otras iniciativas u otros centros de capacidades tecnológicas que se están desplegando, que no son sectoriales, sino que van detrás de ciertas agendas o de plataformas habilitantes, como electromovilidad, economía circular (que puede ir desde la minería hasta los alimentos), energías limpias, etc. Entonces, una de las particularidades que tiene este centro, es que persigue instalar mecanismos o tecnologías

habilitantes para otros sectores productivos, y en el caso particular de la economía circular, además activar una demanda por modelo de economía circular inexistente en la Región de Tarapacá y en toda la macrozona norte, donde se realizan actividades económicas más bien tradicionales.

Sobre proyecto mismo, señala que el **“Centro Tecnológico de Economía Circular”** tiene por misión impulsar la I+D+i colaborativa entre la industria, la academia, el Gobierno y el territorio, en base al modelo de economía circular, que permita generar triple valor para Chile.

Respecto de los servicios, indica que éstos consisten en programas de formación y conocimiento para impulsar la economía circular; un escáner de la circularidad en Chile; estudios para apoyar la toma de decisiones colaborativas de los diversos grupos de interés; el diseño y evaluación de estrategias circulares para empresas y organismos; desafíos de innovación abierta para el desarrollo de soluciones tecnológicas en materia de circularidad; servicios tecnológicos de prototipaje, pilotaje y/o escalamiento de nuevas soluciones en economía circular; y la certificación de soluciones que homologuen implementación de protocolos.

A continuación, exhibe una lámina con los fundadores del centro, destacando a la Universidad de Chile, la Universidad de Santiago de Chile, la Pontificia Universidad Católica de Chile, la Universidad de Tarapacá y la Universidad de Antofagasta, entre otros.

Cuenta con 23 socios: 5 universidades, 3 asociaciones gremiales, 3 Hubs, 3 centros de investigación, 2 organismos técnicos y 7 empresas.

Su plazo de ejecución es de 10 años, iniciándose el 18 de agosto de 2022, en tres etapas (de 3, 4 y 3 años, respectivamente), buscando instaurar estas capacidades en forma permanente en el tiempo.

Su presupuesto total asciende a USD 21.515.554.-; siendo el “Aporte I+D” de USD 9.999.999.- y el aporte de los participantes de USD 11.515.555.-. Agrega que es común, como parte del diseño de este tipo de centros, que en las primeras etapas el aporte de Corfo sea más alto que el aporte de la contraparte, relación que va invirtiéndose al final del proyecto, para que el centro perdure en el tiempo

Luego, exhibe una lámina con los principales avances del proyecto, destacando:

- Remodelación y puesta en funcionamiento de la oficina en Iquique.
- Contratación del equipo de trabajo del Centro (10 personas).
- Conformación y operación del modelo de Gobernanza (Asamblea de Socios, Directorio, Comité Asesor Internacional, Comité de PI, Comité Industrial y Comité Asesor Científico).
- Despliegue en posicionamiento del Centro a través de una intensa agenda comunicacional: realización del seminario de economía circular “CircularFest” en Iquique, Copiapó, Santiago, Antofagasta y Arica.
- Inicio de las primeras asesorías a empresas: Teck y Anglo American.
- Programas de Formación en Economía Circular: con más de 300 participantes, sobre introducción a la economía circular, y economía circular aplicada desde la serie de normas ISO.
- Desarrollo del primer escáner de economía circular en Tarapacá: plataforma con la información de línea base, estrategias y perfiles de proyectos.

- Inicio de dos proyectos Viraliza para apoyar una logística sostenible en Tarapacá.
- Participación en Exponor: stand y lanzamiento de “Circular Podcast”.

Asimismo, exhibe una lámina con las rendiciones contenidas en el primer informe, a septiembre de 2023, en líneas muy generales, en materia de RRHH, Gastos de Operación, Inversión y Administración; y con lo ejecutado a julio de 2024 y la proyección a diciembre de 2024, en esas mismas cuentas.

Añade que, en octubre de 2022, se hizo entrega de la primera cuota (a título de anticipo), por \$1.889,5 MM (USD 2 MM); a julio de 2024, se ha ejecutado \$1.369 MM del Aporte I+D, existiendo un saldo \$519,9 MM. Por su parte, a diciembre de 2024, se proyecta utilizar \$540,7 MM del Aporte I+D.

Por último, indica que el plan de acción 2024-2025 contempla las siguientes actividades:

- Desafíos de innovación abierta para el desarrollo de soluciones tecnológicas en materias de circularidad, en conjunto con grandes y medianas empresas, que definan estos desafíos de innovación y convoquen a emprendedores de otras empresas a desarrollar estas soluciones, con apoyo del Centro.
- Conformación de una cartera de proyectos concursables a otros fondos públicos (Desafíos I+D, Innova, GORE, etc.), a fin de construir las postulaciones de los emprendedores y contribuir al desarrollo de los proyectos.
- Lanzamiento nuevos programas de formación 2025:
 - Economía Circular con enfoque en minería

- Diseño de estrategias y modelos de negocios para Economía Circular
- Comunicación y periodismo para la Economía Circular

- Puesta en marcha del plan de inversión de infraestructura tecnológica del Centro:
 - Segunda vida de baterías
 - Segunda vida de paneles solares
 - Reciclaje de plásticos
 - Laboratorio de ecodiseño y eco innovación
 - Transversal IA: laboratorio de IA
- Despliegue de servicios tecnológicos que el centro va a ofrecer a partir del plan de inversión tecnológica.

Retomando su exposición, don **Fernando Hentzschel** señala que el 07 de agosto de 2020, se realizó la asamblea de constitución de la “**Corporación Centro Tecnológico de Economía Circular**”, RUT N° 65.198.274-K, en adelante e indistintamente “Entidad Receptora”, cuyos estatutos fueron aprobados por la Resolución Afecta N° 1.406, de 2021, de la Universidad de Chile, tomada de razón por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, el 14 de enero de 2022.

Luego, por Carta N° 793, 02 de marzo de 2022, el Gerente de Capacidades Tecnológicas comunicó la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Acuerdo de Selección, y, además, formuló observaciones que debían ser solucionadas por la “Entidad Receptora” en el plazo de 6 meses, contados desde la entrada en vigencia del Acuerdo suscrito con Corfo, relativas a la pertinencia de la identificación de brechas tecnológicas del sector, coherencia de la propuesta y sustentabilidad a largo plazo.

En mérito de lo anterior, y con el objeto de establecer el destino del “Aporte R&D”, así como los objetivos, fines y metas que debe cumplir la “Entidad Receptora”, el 15 de julio de 2022, se suscribió un Acuerdo entre Corfo y la **“Corporación Centro Tecnológico de Economía Circular”**, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 819, de 2022, rectificado por instrumento suscrito el 09 de septiembre de 2022, aprobado por Resolución Exenta N° 918, de 2022, ambas de Corfo (en adelante, el “Acuerdo”).

Luego, el 28 de febrero de 2023, la “Entidad Receptora” presentó un informe de seguimiento extraordinario, con la finalidad de dar solución a las observaciones informadas en la carta mencionada anteriormente; cuya aprobación fue comunicada por el Gerente de Capacidades Tecnológicas, por Carta Electrónica N° 19.690, de 09 de noviembre de 2023.

Añade que, para el adecuado seguimiento y control de la ejecución del proyecto y de la correcta inversión del “Aporte R&D”, se estableció, en la cláusula duodécima del Acuerdo, un calendario de entrega de informes y desembolsos, fijándose: a) informes de avance en los meses 13, 25, 37, 49, 61, 73, 85, 97 y 109 de ejecución; b) informes de continuidad, a entregarse 60 días corridos previos al vencimiento de cada etapa; y c) un informe final, a entregarse los 90 días siguientes al término de la tercera (y última) etapa del proyecto.

A la fecha, “Albemarle Limitada” ha transferido a la “Entidad Receptora”, para la ejecución del proyecto, la primera cuota del “Aporte R&D”, por **USD 2.000.000.-**, a título de anticipo.

La citada cláusula duodécima del Acuerdo regula, además, y entre otras materias, que las cuotas siguientes del “Aporte R&D” serán entregadas por Albemarle a la “Entidad Receptora”, a título de anticipo, al inicio de cada anualidad, una vez que la

Corporación haya aprobado el informe de avance o el informe de continuidad, según corresponda, y que el Consejo de Corfo haya decidido sobre la continuidad del aporte.

En particular, la transferencia de la segunda cuota del “Aporte R&D”, cuyo monto es de **USD 875.000.-** (ochocientos setenta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América), se encuentra condicionada a la aprobación del primer informe de avance, cuya entrega debía realizarse al mes 13 de la ejecución del proyecto.

Así, el 18 de septiembre de 2023, y conforme la calendarización establecida en el Acuerdo, la “Entidad Receptora” presentó a Corfo el primer informe de avance. Este informe incluyó la información del período comprendido entre el 18 de agosto de 2022 y el 18 de agosto de 2023, dando cuenta del cumplimiento de las actividades y el grado de avance de las metas y resultados obtenidos a la fecha.

Continúa señalando que, la cláusula undécima del Acuerdo, según lo dispuesto en el numeral 7 del Procedimiento, establece que Corfo constituirá un “**Comité de Seguimiento**”, integrado por, a lo menos, tres funcionarios de Corfo designados por su Vicepresidente Ejecutivo. Dicho órgano tiene como función, entre otras, pronunciarse sobre la aprobación o rechazo de la ejecución de los planes, sus modificaciones, y realizar el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones del Acuerdo. Asimismo, la referida cláusula establece que los productos elaborados por ese Comité, así como aquellos preparados por otras unidades de la Corporación relacionados con la ejecución del proyecto, servirán de insumo para la decisión que debe adoptar el Consejo de Corfo respecto de la continuidad del proyecto y la asignación del aporte para cada año calendario.

En el mismo sentido, la cláusula duodécima del Acuerdo señala que el resultado de la revisión de informes será puesto en conocimiento del Consejo de Corfo, como parte de los

antecedentes para que dicho órgano decida acerca de la continuidad y la entrega de la respectiva cuota del “Aporte I+D” anual, pudiendo establecer condiciones técnicas y/o financieras, siempre que éstas no alteren el objetivo principal del proyecto, ni la naturaleza de lo formulado originalmente.

En línea con lo expuesto, señala que la Resolución Exenta N° 1.030, de 2022, de Corfo - que aprobó el texto sistematizado de las facultades para la entrega del aporte y la ejecución de los Acuerdos suscritos por Corfo en el marco de las convocatorias realizadas para la selección de “Entidades Receptoras” del “Aporte R&D”, de “Albemarle Limitada” - delegó facultades de seguimiento y control, y designó a los integrantes del “Comité de Seguimiento”, para la ejecución del proyecto. Asimismo, en el literal d), del numeral 2, del Resuelvo 1° de la resolución citada, se dispuso que al “Comité de Seguimiento” le corresponde, entre otras funciones: “Proponer al Gerente de Capacidades Tecnológicas la aprobación o rechazo de los informes presentados por la Entidad Receptora”.

Al respecto, indica que, el 01 de febrero de 2024, se celebró la segunda sesión del “Comité de Seguimiento”, con la concurrencia de don Fernando Hentzschel Martínez, Gerente de Capacidades Tecnológicas; de doña María Angélica Vega Maldonado, Gerenta de Asuntos Estratégicos (S); y de don Manuel Albally Silva, Director Regional de Tarapacá (S); todos de Corfo; instancia en la cual se realizó el análisis del primer informe de avance presentado por la “Entidad Receptora”, en mérito del cual, ese Comité recomendó su aprobación, señalando, además, la necesidad de requerir la entrega de un informe extraordinario que dé cuenta de las materias que constan en la respectiva acta.

En virtud de la revisión y análisis del primer informe de avance, y la propuesta del “Comité de Seguimiento”, el Gerente de Capacidades Tecnológicas, por Carta Electrónica N° 7.305, de 14 de mayo de 2024, comunicó a la “Entidad Receptora” su aprobación, indicando,

en lo pertinente, que las actividades desarrolladas en el período han avanzado de acuerdo con lo planificado, y, además, estableció e informó las condiciones cuyo cumplimiento deberá ser reportado en el segundo informe de avance, a presentarse el 18 de septiembre de 2024.

En relación con la rendición de cuentas y componente financiero del primer informe de avance, el Gerente de Capacidades Tecnológicas, dada la baja ejecución presupuestaria reportada para el período, esto es, el 12,9% del “Aporte R&D” entregado por Albemarle a la fecha, requirió la entrega, a más tardar, el 17 de mayo de 2024, de una proyección de gastos con horizonte de, al menos, un año, la que debía detallar los ítems presupuestarios y sus montos, y señaló que dicha información sería puesta a disposición del Consejo de Corfo.

Ahora bien, realizado el análisis por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la proyección de gastos requerida, se ha verificado que es pertinente y coherente con las metas y los resultados esperados para el segundo y tercer año de ejecución del proyecto, puesto que, en efecto, da cuenta de un aumento significativo del gasto en recursos humanos, producto de la contratación de personal profesional crítico para la puesta en marcha y operación del centro, lo que ha ocasionado que, a la fecha, éste cuente con un 95% del equipo. Adicionalmente, y en concordancia con las condiciones establecidas a partir de la evaluación del primer informe de avance, se proyecta una mayor ejecución presupuestaria en el tercer trimestre del año 2024, como resultado de la puesta en marcha del plan de inversión, que contempla la construcción y habilitación de infraestructura y equipamiento tecnológico para el desarrollo de soluciones que aborden desafíos en materia de economía circular de baterías y de paneles fotovoltaicos.

Así, de acuerdo con los resultados expuestos, y en particular, la verificación del adecuado nivel de avance en las actividades (remodelación y puesta en marcha de las oficinas en la ciudad de Iquique; contratación de personal; despliegue comunicacional y

posicionamiento; inicio de las primeras asesorías a empresas; y adjudicación de proyectos, entre otras actividades); el correcto cumplimiento de metas e indicadores para el primer año; e información adicional presentada por el centro; se concluye que es procedente proponer al Consejo de Corfo la continuidad y la entrega de la segunda cuota del “Aporte R&D” anual por “Albemarle Limitada”, por un monto de **USD 875.000.-** (ochocientos setenta y cinco mil dólares de Estados Unidos de América), a la “**Corporación Centro Tecnológico de Economía Circular**”, para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular para la Macrozona Norte”, Código 19CEC-118499; lo que permitirá, en particular, la implementación del plan de inversiones y el despliegue de la totalidad de los servicios tecnológicos del centro.

Finalizada la presentación, don **Nicolás Grau** consulta por el aporte de la contraparte, respondiendo, don **Fernando Hentzschel**, que dicho aporte se materializa de varias maneras. Dado que es un proyecto de instalación de capacidades, se concreta, por ejemplo, con infraestructura preexistente; en el caso de hacer algún pilotaje en el sector minero, muchas veces las mineras aportan camiones o cierta línea de producción, pero también compran ciertos equipos, los cuales ponen a disposición del proyecto; en este caso, como se está hablando todavía de estudios, se pone a disposición el capital humano; entonces, los aportes se dividen en aportes valorizados y aportes pecuniarios; siendo, en esta primera parte de despliegue del proyecto, mayor el aporte que proviene del sector público, toda vez que se debe invertir para instalar las capacidades, de manera que una vez que están instaladas, las empresas tendrán que pagar por estos servicios, siendo ingresos para el centro, los cuales se reinvierten, porque son instituciones sin fines de lucro; por lo que, reitera, hay aportes valorizados y aportes pecuniarios, proviniendo estos últimos de la prestación de servicios, los que suelen ocurrir en la segunda etapa del proyecto, cuando el centro está más instalado.

Don **Nicolás Grau** pregunta si las empresas pagan por las asesorías prestadas, indicando, don **Fernando Hentzschel**, que efectivamente pagan por dichos servicios.

Por su parte, doña **Javiera Toro** consulta si los montos que las empresas pagan por las asesorías se contabilizan como aportes de la contraparte; indicando, don **Fernando Hentzschel**, que así es, porque son ingresos que generan a partir de sus servicios, pero como son una corporación sin fines de lucro, esos ingresos los deben reinvertir en el mismo centro.

A su vez, doña **Aisén Etcheverry** consulta si los \$624 MM de aporte de la contraparte, a julio de 2024, ya fueron ejecutados; indicando, don **Gerardo Gallardo**, que los montos rendidos a Corfo son aquellos que se contienen en el primer informe de avance (septiembre de 2023), de manera que los montos que se indican a julio de 2024 no están rendidos, sino que es información adicional que se solicitó al centro a nivel declarativo, reiterando que aún no se ha rendido a Corfo.

Doña **Aisén Etcheverry** comenta que es un buen monto el que debe invertirse de aquí a diciembre, si se considera que se han ejecutado, a la fecha, \$1.369 MM y \$624 MM, de Aporte I+D y de cofinanciamiento de la contraparte, respetivamente; indicando, don **Gerardo Gallardo**, que el centro ya tiene planificado empezar a implementar el plan de inversión de infraestructura tecnológica (los edificios son de cargo de la contraparte).

Doña **Aisén Etcheverry** consulta si hay coincidencia entre las compras de infraestructura tecnológica y las líneas de trabajo del sector privado; indicando, don **Fernando Hentzschel**, que así es, donde efectivamente la identificación de las líneas de trabajo es lo que han ido abordando durante estos casi dos años, recordando que hace dos o tres años atrás al tema de economía circular en el norte de Chile era inexistente, de manera

que hoy día sí hay alguna línea de trabajo que les ha permitido identificar cuál es la infraestructura tecnológica crítica que debiesen adquirir. Añade que, de todas formas, antes de realizar cualquiera de estos gastos, deben solicitar pertinencia, existiendo un equipo de seguimiento, donde participa no solo la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, sino que también otra gerencia de Corfo, que van validando cada uno de estos gastos en el tiempo.

Don **Nicolás Grau** manifiesta confiar en la visión experta de Corfo respecto de lo obtenido a la fecha, considerando que el centro está en sus inicios. Asimismo, estima que el tema de la economía circular en Tarapacá tiene mucho potencial, por lo que espera que este centro sea un actor relevante y gran articulador en estas materias en la zona norte del país.

Don **Fernando Hentzschel** expresa compartir lo señalado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, y justamente por eso se busca validar y empujar que se acelere la inversión en capacidad tecnológica para la zona, por lo que un centro, con todo su equipamiento, le puede dar el valor agregado que se espera. Sobre la relevancia del centro en el ecosistema de la región, hace presente que su instalación ocurre en condiciones algo desfavorables, por las dificultades que tuvo en su momento la Universidad Arturo Prat, y porque se da en pleno período post pandemia, y donde además han debido construir los lazos con el Gobierno Regional de Tarapacá para una fluida relación, lo que ya está sucediendo.

Doña **Aisén Etcheverry** comenta, en relación al ecosistema de Iquique, que la Universidad Arturo Prat está renaciendo con un proyecto de vinculación hacia el ecosistema mucho más activo, por lo que recomienda alguna forma de trabajo en conjunto con esos actores, intencionando las acciones para que eso ocurra y sumando capacidades (por sobre la competencia entre los actores). Por su parte, expresa que, de la experiencia obtenida a la fecha, se sabe que en los dos o tres primeros años de funcionamiento es bastante habitual

que los centros no exhiban tantos logros, toda vez que en ese lapso se abocan a adquirir la infraestructura, conformar líneas de trabajo, armar equipos, generar vínculos, etc.

Don **José Miguel Benavente** señala que en Corfo se considera que estos centros deben orientarse a resolver problemas y desafíos, sea que provengan desde el mundo privado o público, para lo cual se necesita generar capacidades en primer lugar, para formar competencias y capital humano, visibilización, estudios, etc.; estimando pertinente solicitar a este tipo de instituciones, que se relacionan con las competencias de Corfo, por el rol que tienen y por su objetivo, presentar un plan que aborde cómo van a generar los vínculos y atender oportunidades, que no solamente podrán asociarse al giro principal del centro, sino a otros temas, como el textil, donde, si bien no son financiables con los “Aportes I+D”, lo podrán ser vía subsidios o de otras fuentes públicas o incluso privadas, como la Zofri; por lo que reitera que estima conveniente solicitar un plan, más allá de las inversiones, con una mirada de pertinencia, y que informe de dónde obtendrán el apalancamiento privado en términos de recursos y también de desafíos.

Doña **Claudia Sanhueza** manifiesta entender que una de las principales funciones del centro está asociada al tema del litio, a la reutilización de baterías y otros aspectos vinculados a esa industria, como motivación fundamental; y pensando en el tema de desarrollo de capacidades locales, añade que podrían existir otras instituciones de educación superior que colaboren con el proyecto, como Inacap y también Prochile.

Doña **Javiera Martínez** comenta que, si bien este centro no se financia con aportes fiscales, y sabiendo de antemano que no aplican esas reglas, podría, quizás, tenerse a la vista como referencia, las condiciones para entregar una segunda cuota de un convenio de transferencia, de aquellos regulados en la Ley de Presupuestos. Por su lado, sería conveniente

pensar en un cronograma de gastos a 10 años, y cómo se proyecta la iniciativa después de ese plazo y el compromiso de los participantes y la generación de nuevos ingresos.

Don **Fernando Hentzschel** manifiesta tomar nota de los comentarios expuestos, en orden a dar mayor celeridad a la iniciativa, sabiendo que este tipo de instituciones demoran en instalarse, y una vez que lo hacen, se empiezan a prestar los servicios. De hecho, en los otros centros que ya se han instalado, durante los primeros cinco años hay un gran volumen de gasto público en su implementación, donde la atención a empresas genera una curva exponencial y reduce significativamente el gasto público, por eso tiene sentido instalar capacidades, en especial en regiones que están pasando por una capacidad tecnológica local muy baja, como la Región de Tarapacá.

Con respecto a los compromisos a largo plazo, expresa que el Acuerdo celebrado con el centro es a 10 años, y contempla los compromisos de aporte de la contraparte, que como dijo, son de manera incremental en la medida que son capaces de prestar servicios; y por lo que Corfo, año a año, irá verificando si corresponde realizar la transferencia, para el análisis del Consejo.

Sobre los estándares que mencionaba la Directora de Presupuestos, señala que uno de los criterios fundamentales que se replican en los instrumentos de largo plazo en Corfo, consiste en no empozar recursos públicos en cuentas corrientes privadas, que si bien no es este caso, siempre es conveniente a fin de empujar la eficiencia en los proyectos. Por la misma razón es que la Gerencia de Capacidades Tecnológicas solicitó la información adicional que se mencionó en la exposición, ya que la rendición presentada era a septiembre de 2023, pero como se dijo, ya a fines de julio, la rendición declarativa llega a un 60% del gasto.

Doña **Aisén Etcheverry** manifiesta, como comentario general sobre los centros, en la lógica que en los primeros cinco años tienen un gran aporte público y luego crece el aporte privado, que entiende se les pide sustentabilidad después de 10 años, lo cual, estima, debe revisarse en algún momento, a fin de analizar cómo ha sido el desempeño de los centros, qué pasa cuando llegan a los 10 años y si efectivamente lo que se les solicitó está funcionando, para evitar crisis una vez que se les retira el financiamiento público, perdiendo capacidades y esfuerzos.

Don **José Miguel Benavente** expresa concordar con la idea expuesta por la Ministra de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a fin de realizar una sesión especial de Consejo para abordar el punto expuesto.

Para finalizar, propone a los Consejeros y Consejeras aprobar la entrega de la segunda cuota del proyecto, condicionado a la entrega de un plan de inversiones, para los próximos tres años, que contemple las actividades, el compromiso de los recursos que se deben aportar y la identificación de los servicios tecnológicos que prestarán; plan que deberá ser revisado y aprobado por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

Por último, doña **Javiera Toro** sugiere, para más adelante, se estudie el diseño de los convenios, a fin de no solicitar necesariamente más rendiciones a los proyectos, sino hacer calzar las rendiciones con la entrega de las cuotas.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, y de lo debatido y expuesto, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, autorizar la continuidad y entrega de la segunda cuota del "Aporte R&D" anual, de "Albemarle Limitada", a la "Corporación Centro Tecnológico de

Economía Circular”, para la ejecución del proyecto “Centro de Economía Circular para la Macrozona Norte”, en los términos señalados en el proyecto de acuerdo.

Lo anterior, condicionado a la presentación del plan de inversiones para los próximos tres años de ejecución del proyecto, con el detalle de las actividades, servicios que se prestarán y el avance en el entero del cofinanciamiento de los participantes. La decisión se funda en el análisis del primer informe de avance realizado por la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, así como en la propuesta del “Comité de Seguimiento”, los que han verificado el cumplimiento satisfactorio de las metas y de los resultados comprometidos, durante el período comprendido entre el 18 de agosto de 2022 y el 18 de agosto de 2023.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 6** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

7. APRUEBA VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS PARA EL TRASPASO DEL PRODUCTO AL FISCO.

El Presidente de Consejo cede a palabra al Gerente de Administración y Finanzas de Corfo.

Don **Carlos Álvarez**, inicia su presentación, recordando que el artículo 26 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone lo siguiente: *“Los servicios públicos serán centralizados o descentralizados. Los servicios centralizados actuarán bajo la personalidad jurídica y con los bienes y recursos del Fisco y estarán sometidos a la dependencia del Presidente de la República, a través del Ministerio correspondiente. Los servicios descentralizados actuarán con la personalidad jurídica y el patrimonio propios que la ley les asigne y estarán sometidos a la*

supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio respectivo. La descentralización podrá ser funcional o territorial”.

Indica que la Corporación de Fomento de la Producción es un órgano de la Administración del Estado, en particular, un servicio público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propia, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en los términos regulados en el artículo 26 antes transcrito.

Informa que, por Oficio OFIC202405202, de 28 de junio de 2024, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo solicita al Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación *“realizar las gestiones necesarias dentro de la Corporación y su Consejo Directivo para efectuar una transferencia de MMUS\$43 al Tesoro Público, cuya contribución permitirá aumentar el aporte al Fondo de Garantías Especiales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 21.673 que adopta medidas para combatir el sobreendeudamiento”.*

En respuesta, por medio del Oficio Electrónico N° 498, de 12 de julio de 2024, dirigido al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, Corfo solicitó precisar la norma legal e hipótesis que fundará el traspaso al Fisco, haciendo presente la necesidad de contar con un requerimiento formal de traspaso del Ministerio de Hacienda, habida consideración de que el decreto supremo que exige la normativa aplicable a los traspasos, debe ser dictado por esa cartera.

Asimismo, informa - en relación con el traspaso al Fisco de los USD 43 MM solicitados - que el día de hoy se ha recibido el OF.ORD. N° 1.141, de 25 de julio del presente, por medio del cual el Ministro de Hacienda comunica al Vicepresidente Ejecutivo de Corfo que, tal como lo ha manifestado la Corporación en su oficio, las modalidades de traspaso están reguladas en el artículo 16 del D.L. N° 1.056, de 1975, y en los artículos 29 y 29 bis del

D.L. N° 1.263, de 1975; por lo que solicita evaluar, junto con el Consejo de Corfo, cuál de esas alternativas es la que permite dar cumplimiento al requerimiento con un menor efecto, tanto patrimonial como financiero, para la Corporación.

Al respecto, señala que el “Fondo de Garantías Especiales – FOGAES”, fue creado por la Ley N° 21.543, como una persona jurídica de derecho público, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Santiago, y administrado por el Banco del Estado de Chile.

Añade que el Fondo está destinado a garantizar los créditos y otros mecanismos de financiamiento.

Por su parte, el patrimonio del Fondo, al momento de su creación, estaba conformado por: a) Un aporte fiscal equivalente a 50.000.000.- de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional; b) Las comisiones que perciba por el otorgamiento de las garantías; c) El producto de las inversiones que el Fondo realice; y d) Los excedentes que arroje el Fondo en relación con la suma aportada por el Fisco.

Posteriormente, la Ley N° 21.673, publicada en el Diario Oficial el 30 de mayo de 2024, sustituyó el monto del aporte fiscal inicial, por 208.000.000.- de dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en moneda nacional.

En otro orden de ideas y presentando una segunda solicitud de traspaso de recursos, señala que la “Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA - Sasipa SpA”, es una sociedad de propiedad de Corfo, que presta los servicios de agua potable, de generación y distribución eléctrica, de carga y descarga de naves en la Isla de Pascua, siendo el único proveedor para los más de 8.000 habitantes (a lo que se agregan 6.500 visitas en temporada alta).

Actualmente, en la Partida 50 “Tesoro Público”, Capítulo 01 “Fisco”, Programa 11 “Empresas y Sociedades del Estado”, de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, se contempla la Asignación 24.04.004 de M\$2.229.239.-, destinada a la “Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA”.

Explica que la empresa, según información remitida por el “Comité Sistema de Empresas” de Corfo, proyecta, para el presente año, un déficit operacional de MM\$3.183.-, debido, principalmente, a un aumento de costos por arrendamiento de motores para generación de energía eléctrica, y a otros gastos como pago de intereses de la línea de crédito y contratación de turnos de emergencias (estimándose que a fines de julio se agotan los recursos de la empresa).

Detalla que el incumplimiento del pago a los proveedores podría generar la suspensión de suministros básicos para los residentes de la Isla, esto es: 3.815 clientes de energía eléctrica, pues el 99,9% de la energía eléctrica es abastecida a través de grupos electrógenos que operan con petróleo; 3.487 clientes de agua potable, toda vez que el 100% del agua potable de la Isla es provisto por extracción desde pozos profundos, utilizando bombas que dependen del petróleo; y el servicio de carga y descarga de la Isla que implica el abastecimiento de alimentos, puesto que al no contar con puerto, la carga y descarga se realiza a través de tres barcasas de propiedad de Sasipa que operan con petróleo.

Para realizar una transferencia a Sasipa. se propone que Dipres tramite un decreto de modificación presupuestaria que incremente los recursos disponibles en la partida de Tesoro Público (que se encuentra en trámite), y que éste sea financiado con un traspaso de recursos desde Corfo, como titular de esa sociedad del Estado, al Fisco.

Recuerda que, durante el año 2024, Corfo ha sido requerida para financiar diversas iniciativas que comprometen recursos financieros que no están contemplados en la Ley de Presupuestos del año 2024, como, por ejemplo, la transferencia al Fisco de las utilidades netas del año 2022 y excedentes de caja, traspasadas en enero y en febrero de este año; un aumento de capital a COTRISA S.A. por \$3.000.- MM que está en proceso; junto a las solicitudes que se exponen en esta sesión.

Apoyado en una presentación, exhibe un cuadro con los montos que Corfo ha traspasado a Sasipa en el último período, hasta el año 2020, lo que ha sido financiado con aporte fiscal.

Luego, exhibe las transferencias efectuadas desde el Tesoro Público a Sasipa, desde el año 2021 a mayo de 2024.

Ahora bien, refiriéndose al fundamento legal, indica que los traspasos al Fisco se encuentran regulados en los artículos 29 y 29 bis del D.L. N° 1.263 y en el artículo 16 del D.L. N° 1.056, ambos de 1975, en los términos que siguen:

- a) Artículo 29 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975: *“El Ministro de Hacienda, por decreto supremo, podrá ordenar el traspaso a rentas generales de la Nación de las utilidades netas que arrojen los balances patrimoniales anuales de las instituciones o empresas del Estado, determinadas según las normas establecidas por el Servicio de Impuestos Internos para el pago de los tributos correspondientes y aquellas instrucciones que tiene vigente la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio en la presentación de balances de dichas Sociedades. Los balances deberán presentarse dentro del plazo de 3 meses, contados desde la fecha de cierre del ejercicio. No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, por decreto supremo del Ministerio de Hacienda, podrá ordenarse, durante el ejercicio correspondiente, el*

traspaso de anticipos de dichas utilidades a rentas generales de la Nación. Si los anticipos efectuados resultaren superiores al monto de las utilidades que corresponda traspasar de acuerdo al Balance General respectivo, el exceso constituirá un crédito contra el Fisco, que podrá destinarse al pago de futuros impuestos a la Renta de la Empresa, previa aprobación conjunta del Ministro del Ramo y del de Hacienda.

Los decretos supremos mediante los cuales se ordenen los traspasos de las utilidades de las instituciones o empresas del Estado, además de la firma del Ministro de Hacienda, deberá llevar la firma del Ministro del ramo correspondiente. Para los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, no regirá la limitación del inciso 2° del artículo 26° del presente decreto ley”.

- b) Artículo 29 bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, que dispone: *“Por decreto del Ministerio de Hacienda, el que deberá llevar además la firma del Ministro del ramo que corresponda, podrá ordenarse el traspaso a rentas generales de la Nación de excedentes de caja de los servicios e Instituciones, incluidos en la Ley de Presupuestos del Sector Público, que no tengan aporte fiscal”.*
- c) Artículo 16 del Decreto Ley N° 1.056, de 1975: *“El producto de las enajenaciones de bienes muebles constituirá ingreso propio del servicio o institución descentralizada. El producto de las enajenaciones de bienes inmuebles será ingresado, transitoriamente, a rentas generales en el caso de los servicios fiscales, o al patrimonio de la entidad descentralizada respectiva, según corresponda.*
El destino definitivo que se dará a dichos fondos, ya sean en programas de la entidad a la cual pertenecían los bienes o en programas de otras entidades del sector público, centralizados o descentralizados, será determinado por decreto supremo del Ministerio de Hacienda con la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y la firma del Ministro del ramo correspondiente”.

Por su parte, el artículo 2° de la Ley N° 19.085, para efectos de lo dispuesto en el artículo 16 del D.L. N° 1.056, antes transcrito, prescribe: *“La Corporación de Fomento de la Producción, sin perjuicio de las facultades que al respecto le otorgan sus normas orgánicas, podrá enajenar los bienes que formen parte de su patrimonio, cualquiera fuere su naturaleza, de acuerdo a las normas siguientes: Las enajenaciones deberán hacerse a título oneroso y deberán ser dispuestas por resoluciones del Vicepresidente Ejecutivo, previa aprobación del Consejo de la Corporación. Las resoluciones deberán expresar si la enajenación se efectuará por subasta pública o propuesta pública”*.

Atendido lo expuesto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud de traspaso de recursos al Fisco, se propone vender activos financieros de propiedad de la Corporación de Fomento de la Producción, por **\$42.777.940.000.-** (cuarenta y dos mil setecientos setenta y siete millones novecientos cuarenta mil pesos), según la disponibilidad de activos financieros a enajenar, que serán destinados a:

- a) \$40.444.940.000.- (cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones novecientos cuarenta mil pesos), financiar el aporte fiscal al “Fondo de Garantías Especiales – FOGAES”.
- b) \$2.333.000.000.- (dos mil trescientos treinta y tres millones de pesos), financiar el aporte fiscal a la “Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA - Sasipa SpA”.

Asimismo, se propone autorizar el traspaso al Fisco del producto de la venta de los activos financieros mencionados, previa tramitación de los actos administrativos y de las autorizaciones legales y administrativas que correspondan.

Para la ejecución de lo anterior, se propone facultar al Vicepresidente Ejecutivo para ejecutar y celebrar todos los actos y contratos necesarios para llevar a cabo la

venta de los activos financieros, mediante un procedimiento o propuesta pública; como asimismo, aquellos que estime convenientes o conducentes para cumplir lo señalado; y, en especial, de acuerdo con las circunstancias, y sin que ello sea excluyente, aprobar el procedimiento para la venta, recurriendo a los proveedores de servicios de administración de carteras de inversiones financieras de Corfo con contrato vigente; y desarrollar, en conformidad a la ley, el procedimiento de venta.

Complementando la exposición del Gerente de Administración y Finanzas, doña **Marcela Guerra** menciona que Sasipa es una sociedad de propiedad de Corfo, existiendo un histórico de transferencias que se hacían, a título de transferencias corrientes y de capital, mientras estuvo en el marco del presupuesto de Corfo. Después del 2020, se generó una partida en el Tesoro Público, donde el Estado se hizo cargo del financiamiento directo - como fondos públicos para empresas públicas - producto de lo cual Sasipa los recursos se transfieren desde la partida del Tesoro, pero con los mismos componentes de transferencia corriente y de capital.

Entonces, dada la situación crítica de estrechez en que se encuentra la empresa, y en reuniones con el área de finanzas públicas de la Dirección de Presupuestos, se conversó acerca de la metodología que se podría utilizar para financiar el déficit de Sasipa, en el entendido de que sería una situación extraordinaria, y que requería también abrir una conversación con el Ministerio de Hacienda para generar nuevas fuentes de financiamiento para la empresa, ya que mantener un financiamiento permanente desde el patrimonio de Corfo no resulta posible. Entonces, se concluyó que, por este año, se realizaría un esfuerzo para cubrir el déficit, siendo la propuesta de Dipres que ellos hacían la modificación presupuestaria, y después Corfo reintegraría los recursos al Fisco.

Para contextualizar la situación, doña **Javiera Martínez** señala que, efectivamente, en 2024 se hizo un ajuste en el presupuesto de varias empresas, a fin de dar prioridad a gastos comprometidos en el programa de gobierno; en el entendido también que, a diferencia de los Ministerios y de la Administración Central, las empresas tienen otras fuentes de financiamiento. Así, este año se generó una nueva fuente de financiamiento para las empresas públicas, en especial las que tienen foco regional, para lo cual los gobiernos regionales pueden suscribir convenios de programación con las empresas.

Continúa señalando que la situación de estrechez fue conocida desde diciembre de 2023 por parte de la empresa y el SEP, acordándose, como se dijo, realizar una modificación presupuestaria para cubrir el déficit; siendo fundamental pensar en el desafío de que estas empresas puedan tener un financiamiento de tipo mixto, en especial, aquellas que tienen un carácter regional muy marcado, como Sasipa; existiendo habilitaciones legales para buscar ese financiamiento.

Doña **Aisén Etcheverry** consulta sobre el origen de la situación; sin perjuicio de lo cual, cualquiera sea la razón, manifiesta que es claro que el tema debe resolverse.

Doña **Marcela Guerra** entiende que Sasipa trató de buscar fuentes de financiamiento alternativas, pero ello ha sido infructuoso.

Doña **Javiera Martínez** indica que se comunicó con el Consejo Directivo del Comité SEP, el que levantó el tema con cierta urgencia, y también se comunicó con el Gobernador Regional de Valparaíso, quien no había tenido conversaciones sobre este tema, expresando que, para obtener alguna solución, se debería contar con la aprobación del Consejo Regional, lo que no sucedería antes de mayo. Luego de esas gestiones, se arribó a la solución ya expuesta.

THE CLINIC

Don **Nicolás Grau** expresa que, entendiendo el rol social que cumple Sasipa, estima pertinente que los gastos sean financiados con presupuesto de la Nación, y no de Corfo; siendo esencial analizar cómo se debería abordar esta situación en el futuro o el próximo año, para que no vuelva a ocurrir.

Doña **Aisén Etcheverry** coincide con lo expuesto, y entendiendo que hay que proceder con la transferencia de recursos ahora, la idea es que esta excepcionalidad no se vuelva la regla general en el futuro, y ver cómo se puede ayudar a que ocurra de la manera que se espera.

Don **José Miguel Benavente** expresa la misma preocupación, compartiendo que si son elementos sociales los que están en juego, ello debiera financiarse con recursos del Tesoro Público. Añade que podría tenerse a la vista un modelo aplicado en varias islas del mundo, que cobran impuestos progresivos diarios (los primeros tres días no se cobra), para evitar la saturación de las islas, sugiriendo se estudie si puede hacerse, lo que serviría de mecanismo de ingreso, en parte, para Sasipa, considerando que lo que se está haciendo en definitiva es una transferencia social, destinada no solamente a los habitantes de la isla, sino también para los turistas.

Doña **Javiera Martínez** plantea reforzar el seguimiento a los planes estratégicos de la sociedad del Estado, dentro de los cuales está su sostenibilidad financiera; agregando la idea de utilizar recursos para reforzar capacidades en la empresa; como también la posibilidad de utilizar un crédito del BID para asistencia técnica (que tendría una garantía estatal explícita).

Don **Nicolás Grau** manifiesta su aprobación para estos dos traspasos de recursos, sin embargo, comenta que su justificación para el caso de FOGAES es distinta al caso anterior, y se trata de una visión compartida como Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Señala que el sector de la construcción está muy afectado, y se requiere generar instrumentos de garantía para dicho sector, y si bien comparte el ejercicio financiero presentado por Corfo, allí no se ha explicitado qué significa para el país retrasar más la recuperación del sector de la construcción, empezando por la pérdida de empleos, por lo que existe una muy buena justificación económica para tomar la decisión, aunque siempre sería ideal obtener los recursos desde otras fuentes.

Doña **Javiera Toro** manifiesta la preocupación en torno a no seguir afectando el patrimonio de la Corfo, considerando que el año pasado se aprobó una venta de activos muy significativa, debiendo trabajarse en las estimaciones y proyecciones para que no ocurran situaciones como las expuestas, velando por la sostenibilidad de la Corporación; además de abrirse a discutir cuáles son los fines a los que deben destinarse los recursos de Corfo, teniendo sentido, estima, el aporte a FOGAES, por el rol y objetivos que cumple la Corporación.

Para finalizar, doña **Aisén Etcheverry** reitera adherir a las opiniones expresadas, sugiriendo se informe en algún momento qué nivel de recursos se han traspasado en todo el período y el impacto que ello tiene en el quehacer de Corfo hacia adelante.

Sometido a votación el proyecto de acuerdo, y sobre la base de la presentación efectuada y antecedentes tenidos a la vista, y de lo debatido y expuesto, los miembros del Consejo **aprueban, por unanimidad**, la venta de activos financieros para su traspaso al Fisco, en los términos que se detallan en el proyecto de acuerdo.

El Acuerdo respectivo se adjunta como **Anexo N° 7** de la presente Acta, el que se entiende formar parte integrante de la misma para todos los efectos.

No existiendo otros asuntos que tratar, la Presidente del Consejo da por finalizada la sesión convocada para esta fecha, siendo las 17:15 horas.

MARÍA JOSÉ GATICA LÓPEZ
Secretaria General
CORFO